

**REGLAMENTO DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA**

**ARTICULO 1°.-** El presente Reglamento define la naturaleza, fines, principios y mecanismo de gestión y ejecución de las actividades de extensión y proyección social en la Universidad Nacional de Tumbes.

**ARTICULO 2°.-** La Oficina General de Extensión y Proyección Social, coordina y promueve las actividades sociales, económicas, culturales y educativas de las Facultades, con fines de cooperación, asistencia e integración a la comunidad.

**ARTICULO 3°.-** La función de extensión y proyección social en el área de influencia de la Universidad, se realiza a través de:

- a) La EXTENSIÓN, con la cual amplía su radio de acción en beneficio de la comunidad.
- b) La CAPACITACIÓN, desarrollando actividades dirigidas a los miembros de la comunidad que no han tenido acceso a la Universidad.
- c) La ASISTENCIA TECNICA, prestando servicios de orientación a la comunidad para una mejor satisfacción de sus necesidades.
- d) Los SERVICIOS, que proporcionarán a través de las especialidades que cultiva y desarrolla la Universidad en su labor académica y de investigación.
- e) La PROMOCIÓN, apoyando la participación organizada de la comunidad en programas y acciones que permitan mejorar su calidad de vida.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS FINES**

**ARTICULO 4°.-** Son fines de la extensión y proyección social, los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de vida de la comunidad tumbesina, fomentando su confianza en la Universidad.
- b) Incentivar la relación con instituciones públicas y privadas, para las acciones de cooperación, educación y asistencia recíproca.
- c) Brindar servicios profesionales o pre-profesionales, a través de sus Facultades.
- d) Promocionar y difundir el arte y la cultura afirmando los valores, en búsqueda de la identidad y conciencia nacional.
- e) Difundir el patrimonio cultural y social de la Universidad.
- f) Consolidar la identidad institucional de nuestra Universidad, a través del logro de los fines enunciados.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS PRINCIPIOS**

**ARTICULO 5°.-** Son principios de la extensión y proyección social, los siguientes:

- a) TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO científico y filosófico y el cultivo del arte en el área de su influencia.
- b) UNIVERSIDAD ABIERTA, actualizando a los sectores profesionales y actualizando y capacitando a los sectores no profesionales.
- c) CREACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CULTURA, promoviendo y difundiendo la cultura y el cultivo del arte con sentido crítico, afirmando los valores nacionales auténticos.
- d) LIBERTAD DE PENSAMIENTO, buscando institucionalizar el diálogo y proponiendo soluciones viables a los problemas que afronta la comunidad, con sustento técnico y ético.
- e) LIDERAZGO en el servicio a la comunidad y el Estado, manteniendo comunicación permanente cuando éstos requieran asistencia social y servicio de asesoría.
- f) AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE, como norma que proporcionará información cuantitativa y/o cualitativa acerca del logro de objetivos y tomar decisiones para reajustar y consolidar sus programas.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA GESTION DE LA EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL**

**ARTICULO 6°.-** La extensión se realiza a través de:

- a) Prácticas pre-profesionales.
- b) Estudios multidisciplinarios sobre la realidad regional y sub-regional.
- c) Producción de bienes y prestación de servicios.
- d) Prácticas de campo y visitas técnicas.
- a) Actividades y relaciones con los sectores productivos, sector estatal y sectores populares.

**ARTICULO 7°.-** La proyección social se realiza mediante:

- a) Actividades artísticas.
- b) Publicación y difusión de monografías, revistas y textos.
- c) Divulgación de la actividad científica, tecnológica y cultural de la Universidad.
- d) Organización de museos, videotecas, discotecas en la Universidad.
- e) Organización de foros, simposios, congresos, sobre tópicos de interés regional.
- f) Organizar exposiciones, concursos, ferias y juegos florales.
- g) Producción de programas de radio y video.
- h) Organización de programas vacacionales, viajes de estudio y circuitos turísticos.
- a) Convenios culturales con Universidades nacionales y extranjeras.

**ARTICULO 8°.-** La extensión y proyección social se realiza en el nivel de Universidad y a nivel de Facultad

**ARTICULO 9°.-** La extensión y proyección social se realizan en el marco de planes, programas y proyectos que se originan en los Departamentos Académicos y se consolidan en la Oficina General correspondiente. Su presentación se sujetará a los esquemas de contenidos propuestos por la Oficina General de Extensión y Proyección Social.

**ARTICULO 10°.-** Los proyectos de extensión y proyección social son elaborados y presentados por los profesores en sus respectivos Departamentos Académicos para su aprobación por el Consejo de Facultad. Los

Comités de Extensión y Proyección Social coordinan con la Oficina General correspondiente su registro, consolidación y ejecución.

**ARTICULO 11°.-** La Oficina General de Extensión y Proyección Social conjuntamente con los Comités respectivos de las Facultades, supervisarán y evaluarán el desarrollo de los proyectos y acciones, informando semestralmente de sus resultados.

**ARTICULO 12°.-** Los proyectos y acciones de extensión y proyección social, contarán con el asesoramiento de la Oficina General de Planeamiento en la asignación de los recursos presupuestales, así como del apoyo de la Oficina General de Administración en la ejecución del gasto.

**ARTICULO 13°.-** Los proyectos y acciones de extensión y proyección social, tendrán las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Transferencias de Instituciones Públicas y/o Privadas: Donaciones, legados y otros.
- d) Cofinanciamiento y aportes.

**ARTICULO 14°.-** Los proyectos y acciones de extensión y proyección social, incluirán en sus presupuestos, las partidas necesarias para su debida ejecución, sean éstos autofinanciados o no.

**ARTICULO 15°.-** Las acciones o actividades de extensión y proyección social con una duración mayor a los doce (12) meses, deberán ser presentados en fases anuales de ejecución.

**ARTICULO 16°.-** La rentabilidad financiera que generen los proyectos y acciones de extensión y proyección social, será distribuida de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 328° del Estatuto de la Universidad y demás normas específicas. Si la rentabilidad es sólo social, los participantes podrán recibir una subvención por acuerdo de Consejo Universitario.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTICULO 17°.-** Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a realizar y/o apoyar actividades de extensión y proyección social.

**ARTICULO 18°.-** Los profesores ordinarios o contratados en las modalidades de Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, deben ejecutar acciones de extensión y proyección social con una subvención considerada en el presupuesto del proyecto.

**ARTICULO 19°.-** Los egresados de la Universidad Nacional de Tumbes pueden participar en proyectos y acciones de extensión y proyección social en calidad de ejecutores, colaboradores o expositores, con derecho a una subvención considerada en el presupuesto correspondiente.

**ARTICULO 20°.-** Los alumnos participantes en proyectos de extensión y proyección social asumirán funciones de colaborador en las condiciones establecidas en cada proyecto. Para el efecto, los alumnos deberán estar en la condición de Regulares.

**ARTICULO 21°.-** La participación en proyectos de extensión y proyección social, cuya duración sea mayor de un semestre, se hará en los siguientes niveles:

- a) Organizador
- b) Ejecutor
- c) Colaborador

**ARTICULO 22°.-** La participación formal y efectiva en proyectos y acciones de extensión y proyección social, amerita la acreditación con la certificación de las instancias académicas de la Universidad y/o de las organizaciones beneficiarias.

**ARTICULO 23°.-** La participación en proyectos de acciones de extensión y proyección social podrá ser simultánea, siempre que generen rentabilidad financiera.

**ARTICULO 24°.-** Son obligaciones de los responsables de los proyectos y acciones de proyección social, las siguientes:

- a) Comunicar a la Oficina General de Extensión y Proyección Social y a su Facultad, de la fecha de inicio del proyecto.

- b) Informar periódicamente a la Oficina General de Extensión y Proyección Social y a su Facultad, sobre el desarrollo del proyecto.
- c) Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos para su verificación.
- d) No abandonar el Proyecto bajo ningún concepto.
- e) Presentar el informe final en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha en que se termina la ejecución del proyecto.

**ARTICULO 25°.-** El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:

- a) Suspensión o pérdida de la subvención.
- b) Devolución de todos los desembolsos efectuados.
- c) Impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos.

**ARTICULO 26°.-** Los bienes y equipos adquiridos con el presupuesto del Plan, Programa o Proyecto de Extensión y Proyección Social, pertenecen a la Universidad Nacional de Tumbes y serán transferidos al patrimonio de la Unidad Orgánica a la que pertenece el proyecto.

**ARTICULO 27°.-** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será absuelta en primera instancia por la Oficina General de Extensión y Proyección Social y/o la Facultad respectiva, quien le dará el trámite que corresponda.